



**Programa Municipal de Educación, Cultura y  
Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad**

**Distrital de Llipata**

**2020 – 2022**





---

## INDICE

I.	Título del programa.....	4
II.	Presentación.....	4
III.	Unidad orgánica a cargo del programa .....	7
IV.	Objetivo .....	8
4.1.	Objetivo general.....	8
4.2.	Objetivo específico.....	8
V.	Marco legal.....	8
5.1.	Nacional .....	8
VI.	Periodo de ejecución .....	14
VII.	Poblacion objetivo .....	14
7.1.	Escolares de las instituciones públicas y privada.....	14
7.2.	Pobladores de la localidad de Llipata. ....	116
VIII.	Líneas de acción.....	17
IX.	Aliados. ....	17
X.	Financiamiento.....	18
XI.	Reporte anual .....	18



---

**TABLAS**

Tabla 1: Puntos críticos de las calles del distrito de Llipata.....	5
Tabla 2: Líneas de acción y actividades.....	17
Tabla 3: Aliados.....	18



## **I. Título del programa**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata 2020- 2022 (Programa Municipal EDUCCA –Llipata).

## **II. Presentación**

La política nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N°017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

En estos últimos años el Distrito de Llipata tiene como principal problema la contaminación por residuos sólidos.

la inadecuada disposición de los residuos por falta de cultura ambiental de los pobladores genera puntos críticos (calles, parques, lugares abandonados) causando vectores de enfermedad en la población aledaña.

La Municipalidad Distrital de Llipata con el enfoque de crear una cultura ambiental en las generaciones futuras, llevará a cabo el presente programa orientado hacia las instituciones educativas de su jurisdicción, la población de la localidad de Llipata teniendo en cuenta que los cambios naturales que se observa hoy en día tiene su origen es la inadecuada interacción y conocimiento sobre el medio ambiente.

Bajo este enfoque el área de la Unidad de Desarrollo Ambiental, presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata – 2020-2022. De esta forma la municipalidad considera como herramienta indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.



El Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población.

La Municipalidad Distrital de Llipata a través del área de la Unidad de Desarrollo Ambiental implementará el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), teniendo en cuenta la problemática que se viene dando en el Distrito de Llipata.

**1. La inadecuada disposición final de los residuos sólidos.**

La municipalidad Distrito de Llipata a través del área de la Unidad de Desarrollo Ambiental, propone implementar puntos de acopio para la segregación de los residuos sólidos en las instituciones educativas ya que a través de ellos generaremos educación ambiental en la población y así reducir puntos críticos existentes en nuestra localidad.

N°	Lugar
1	Sector de Carlos Tijero(Carlos Tijero gras sintético)
2	Sector de Carlos Tijero (Piscina Municipal)
3	Sector San Antonio (av. Principal -acequia)
4	Sector de Llipata (Panamericana sur camino la victoria)
5	Sector de Llipata (Calle Nueva Esperanza )
6	Sector Llipata(Panamericana Sur- Boulevard)

*Tabla 1: Puntos críticos de las calles del Distrito de Llipata.*



**2. La falta de cultura ambiental en los pobladores.**

La Municipalidad Distrital de Llipata a través del área de la Unidad de Desarrollo Ambiental, propone realizar sensibilizaciones a cerca de la importancia de cuidar el medio ambiente, a los pobladores a través de los dirigentes encargados de cada barrio empezando desde la Municipalidad.

**3. La falta de interés y conocimiento para implementar un biohuerto en las instituciones.**

La Municipalidad Distrital de Llipata a través del área de la Unidad de Desarrollo Ambiental propone implementar biohuertos en las instituciones educativas ya que no se maneja bien los espacios que tienen las instituciones teniendo en cuenta que la necesidad de un espacio para implementar un biohuerto es una segunda opción ya que podemos implementar el biohuerto de manera vertical estos se podrán adaptar instituciones que no cuentan con espacio suficiente para implementar para ello seguiremos estos siguientes pasos.

- ✓ Capacitar a las instituciones educativas a cerca de los biohuertos (proceso para implementación).
- ✓ Adaptar el terreno que se utilizara para implementar el biohuerto en caso no contar espacio adaptaremos un biohuerto vertical.
- ✓ Hacer vigilancia constante del avance productivo del biohuerto implementado.

**4. La mala disposición de los aceites domésticos.**



La disposición final de los aceites domésticos utilizados en la preparación de los alimentos en los restaurantes es un problema ya que estos aceites llegan a parar a los canales cercanos contaminando el recurso hídrico debido a ese problema el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) a través del área de la Unidad de Desarrollo Ambiental realizara sensibilizaciones de un manejo adecuado de este insumo.

**5. Causas y efectos que ocasionan los problemas Ambientales en el Distrito de Llipata.**

Escaso nivel de cultura ambiental de los pobladores del Distrito de Llipata entre las cuales tenemos:

- ❖ Contaminación de aire, agua y suelo
- ❖ La falta de información sobre la contaminación de residuo sólido y los daños que estos pueden causar al ambiente.
- ❖ Los desechos que se pueden reaprovechar los consideran como basura.
- ❖ Falta de cultura ambiental y desconocimiento en el manejo de residuo sólido.

**III. Unidad orgánica a cargo del programa**

Municipalidad Distrital de Llipata a través del área de la Unidad de Desarrollo Ambiental.

**IV. Objetivo**

**4.1. Objetivo general**



- ❖ Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y formación de valores ambientales en la población mediante la implementación del programa Municipal de Educación y Cultura Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata.

#### **4.2. Objetivo específico**

- ❖ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población del Distrito de Llipata, para enfrentar los problemas ambientales.
- ❖ Sensibilizar a la comunidad estudiantil, sectores públicos y privados, población de la localidad de Llipata, para generar un cambio de actitud y así reducir la contaminación ambiental del aire, suelo agua.
- ❖ Fomentar una cultura ambiental en el alumnado de las instituciones públicas y privadas y los pobladores de la localidad de Llipata.
- ❖ Contribuir en la formación en valores de la población e instituciones públicas y privadas para lograr una localidad sostenible.

### **V. Marco legal**

#### **5.1. Nacional**

##### **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.



---

**Ley N.º 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas

**Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

**Ley N.º 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de



---

Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

**Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

**Ley N.º 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las



normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

**Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos**

Artículo 69.- Educación ambiental para la acción

Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

El MINAM debe establecer los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo.

Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

**Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política:

- (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y



responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

**Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

**Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación**

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

**Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del



---

diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

**Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

**Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM: Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Artículo 129.- Consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental Con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) El desarrollo de campañas de



comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

**Resolución Ministerial N° 456-2018: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.**

## **VI. Periodo de ejecución**

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA-Llipata) tendrá una duración de implementación desde el año 2020 al 2022, y se ejecutará gradualmente a través de Planes de Trabajo Anuales.

## **VII. Población objetivo**

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata (Programa Municipal EDUCCA) tiene la siguiente población objeto:

- ✓ Escolares de las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción.
- ✓ Jóvenes del Distrito de Llipata.
- ✓ Pobladores organizados de la localidad de Llipata.

### **7.1. Escolares de las instituciones públicas y privadas**

Los escolares de las diferentes instituciones públicas y privadas participarán a través de los promotores ambientales escolares elegidos voluntariamente, estos estudiantes serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental entre los miembros de la institución educativa.

### **Perfil de los Promotores Ambientales Escolares - PAE.**

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial primaria y secundaria) elegidos deben tener.



- 
- ✓ Interés en el cuidado del ambiente.
  - ✓ Calidad de líder, organización, solidaridad, entusiasmo de participación activa.
  - ✓ Trabajo en equipo de manera participativa.
  - ✓ Disposición de tiempo para asistir a las capacitaciones programadas.
  - ✓ Alentar a la participación activa a los miembros de la institución educativa para las actividades programada

### **Funciones de los Promotores Ambientales Escolares - PAE.**

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial primaria y secundaria) elegidos realizaran.

- Sensibilizar constantemente a los alumnos sobre el cuidado del ambiente y un uso adecuado de los recursos naturales.
- Inducir a la reducción de la contaminación por residuos sólidos que se da en las instituciones.
- Monitorear el uso adecuado de los recursos naturales.
- Fomentar participación activa en el alumnado para el desarrollo de proyectos ambientales.
- Informar al encargado (responsable del programa, encargado de la limpieza,) de la institución sobre la mala práctica del alumnado en el uso de los recursos.
- Evaluar periódicamente la cultura ambiental que se va formando en el alumnado de las instituciones

### **7.2. Jóvenes del Distrito de Llipata**



Los jóvenes del distrito de Llipata a serán voluntariamente inscrito serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental entre la población en general.

### **7.3. Pobladores organizados de la localidad de Llipata.**

Los pobladores de la localidad de Llipata serán organizados a través de Juntas Vecinales, vaso de leche, comunidad campesina, comités ambientales de cada barrio que comprende la localidad de Llipata lo que se elegirán voluntariamente como promotores ambientales comunitarios.

#### **Perfil de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.**

- ✓ Tener conocimientos básicos a cerca de la contaminación ambiental que se viene dando en el Distrito de Llipata y de la buena práctica en el cuidado del ambiente
- ✓ Tener capacidad de tomar iniciativas de buenas prácticas para la mejora ambientalmente del Distrito de Llipata.
- ✓ Contar con la habilidad de relacionarse y coordinar con los encargados del programa municipal EDUCCA para realizar las actividades programadas.
- ✓ Tener disponibilidad para capacitarse en temas ambientales.

#### **Funciones de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.**

- ✓ Incentivar las buenas prácticas ambientales en la población como, la buena disposición de los residuos sólidos, la reutilización de estos.
- ✓ Vigilancia ambiental en los pobladores
- ✓ Promover conocimientos acerca de la contaminación ambiental (aire, suelo, agua).
- ✓ Trabajar juntamente con la Municipalidad fomentando alternativas de solución para la mejora del Distrito de Llipata.



### VIII. Líneas de acción

La unidad de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata considera implementar las siguientes líneas de acción para promover buenas prácticas de manejo de residuo sólido: para lo cual se está tomando las siguientes líneas de acción:

- a) Educación Ambiental
- b) Cultura y Comunicación Ambiental
- c) Ciudadanía y Participación Ambiental

Programa Municipal EDUCCA- LLIPATA	
Líneas de Acción	Actividades
<b>a. Educación Ambiental</b>	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
<b>b. Cultura y comunicación ambiental</b>	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
<b>c. Ciudadanía y participación ambiental</b>	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

*Tabla 2: Líneas de acción y actividades.*

### IX. Aliados.

Sectores	Aliados
Municipalidad	



	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Unidad de Desarrollo ambiental</li><li>➤ División de Educación, Cultura, Deporte</li><li>➤ Imagen Institucional</li></ul>
Comisión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Comisión ambiental municipal a través del grupo Técnico de Educación Ambiental.</li><li>➤ Población del Distrito de Llipata.</li></ul>
Empresas y sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Fundo Santa Ana Prolan Sac</li></ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Radio caribeña.</li><li>➤ Página oficial de la Municipalidad.</li></ul>

*Tabla 3: Aliados*

#### **X. Financiamiento**

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados al área de la Unidad de Desarrollo Ambiental, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

#### **XI. Reporte anual**

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Llipata, reportará los resultados de la implementación del Plan de trabajo del Programa Municipal EDUCCA- Llipata al Ministerio del Ambiente.